

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Seis de septiembre de dos mil veintiuno

RADICADO	05001 31 03 019 2021 00242 00
ASUNTO	Requiere

En atención a lo solicitado por la parte actora (Archivo 09 C.1), y una vez revisado el expediente, se observa que mediante auto del 27 de agosto de 2021 (Archivo 08 C.1), y previo a emitirse un pronunciamiento sobre la contestación a la demanda presentada por la parte pasiva (Archivo 07 C.1), se requirió a dicha parte para que adecuara el poder conferido a su abogado. No obstante, y como quiera que a la fecha dicha exigencia no ha sido acatada, el Juzgado se ve en la necesidad de requerir nuevamente a la parte demandada, con el fin de que atienda la directriz en el término de cinco (5) días, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Civil 019
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8fb5d30fb5a0082ad14ad2b36ce017a94c7df62375a3bb343bf5b73fcc331534
Documento generado en 06/09/2021 10:48:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>